

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, 31 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 910-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 30 de julio de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 129-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 30 de julio de 2024, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 122-2024-GAJ, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

“(…)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva”;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

“(…)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados”;

Que, asimismo, el **artículo 114** del citado ROF, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

“(…)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.



(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

“18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2023-GM/MDSA de fecha **22 de noviembre de 2023**, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Anexo 08 Sector Bella Vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento Lima”**, con CUI N° **2534980**, el cual presenta el Presupuesto del Expediente Técnico por el monto de **S/ 1'718,069.56** (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Sesenta y Nueve con 56/100 Soles), con un plazo de ejecución de **120 (Ciento Veinte) días calendarios**, el cual se ejecutará bajo la modalidad **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA**

Que, a través del Informe Técnico N° 0910-2024-SGOP/GDU/MDSA/H de fecha 30 de julio de 2024, elaborado por el **Sub Gerente de Obras Públicas**, en cuyo contenido, señala, entre otros, lo siguiente:

Es necesario actualizar el presupuesto del expediente técnico en mención teniendo en cuenta que las gestiones administrativas para la asignación presupuestal podrían demorar algunos meses más y en el marco **del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34°**, sobre el **valor referencial** expresamente señala lo siguiente:

“34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, **puediendo actualizarse antes de la convocatoria”;**

En tal sentido, habiendo revisado el mencionado expediente los costos fueron determinados 22 de noviembre de 2023, alcanzando ya casi los 09 meses que permite la norma antes mencionada.

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Obras Públicas considera necesario la actualización de costos del expediente: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Anexo 08 Sector Bella Vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento Lima”**, con CUI N° 2534980.



Que, asimismo, mediante Informe N° 129-2024-GDU-MDSA/H, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

Es necesario actualizar el presupuesto del del expediente: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Anexo 08 Sector Bella Vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento Lima”**, con CUI N° 2534980, con la finalidad garantizar los trámites administrativos para la asignación presupuestal del proyecto antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo mencionado, **EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO** cuenta con el siguiente desgregado:

ITEM		COSTO (SI)
1.01	OBRAS PROVISIONALES	11,000.00
1.02	SEGURIDAD Y SALUD	32,619.52
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES	138,841.61
1.04	SENSIBILIZACION	18,000.00
1.05	PLAN DE DESVIO VEHICULAR	8,606.44
1.06	PAVIMENTOS	376,508.34
1.07	SARDINELES DE CONCRETO	35,105.21
1.08	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	160,194.64
1.09	ESCALINATAS	190,452.50
1.1	ESCALERAS	51,893.050
1.11	MUROS DE CONTENCIÓN	247,240.27
1.12	AREAS VERDES	15,515.60
1.13	BARANDA METALICA	108,215.830
1.14	OTROS	8,000.00
1.15	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	26,914.070

RESUMEN ANÁLISIS DE COSTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	1,429,107.08
GASTOS GENERALES 10.00 %	142,910.71
UTILIDAD 10.00 %	142,910.71
SUBTOTAL	1,714,928.50
IGV 18.00%	308,687.13
VALOR REFERENCIAL	2,023,615.63

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DE INFRAESTRUCTURA	2,023,615.63
SUPERVISIÓN DE OBRA 5%	101,180.78
GESTIÓN DE PROYECTOS 4.5%	91,062.70
LIQUIDACIÓN DE OBRA	25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	2,240,859.11
Dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 11/100	



Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Anexo 08 Sector Bella Vista del Distrito de San Antonio de la Provincia de Huarochirí - Departamento Lima**”, con CUI N° 2534980, por la suma ascendente a **S/ 2'240,859.11 (Dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 11/100)**, cuyo financiamiento se está gestionando ante los diferentes niveles de Gobierno y/o Entidades Públicas; monto que se desagrega en el siguiente cuadro; y que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA –CONTRATA**, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario; conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

